



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SUAITA SANTANDER

Radicación n°687704089001-2018-00067-00

Tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En auto de 20 de febrero de 2019, se ordenó la cancelación **oficiosa** del embargo registrado sobre el folio de matrícula n°321-16524 de la oficina de II.PP. de El Socorro, comunicada en oficio 893 de 11 de diciembre de 2018.

Ahora, como no hay prueba del cumplimiento de esa disposición, se requiere a la apoderada de la parte actora para que, en el plazo perentorio de cinco (5) días contados a partir de la publicidad de esta determinación, acredite el acatamiento de dicho proveído.

Si dentro de ese plazo no se procede de conformidad, por secretaría se emitirá una nueva comunicación dirigida a la oficina de registro, con el fin que, de manera inmediata, esa entidad informe acerca del mandado en cuestión. En caso de no haberse levantado el embargo, deberá cancelarlo sin demora ni traba alguna.

Surtido lo anterior, se evaluará y definirá si procede la medida objeto de controversia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA



Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del 4 de noviembre de 2022.